



SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

ACTA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL N° 6349

Acta de la Sesión Ordinaria N° 6349 celebrada de manera virtual por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, el día lunes 27 de octubre de 2025, por medio de la plataforma ZOOM, a partir de las diez horas con treinta minutos (10:51 a.m.)

Contó con la asistencia de los siguientes miembros de Junta Directiva:

1. Señor William Rodríguez López, ministro de Turismo, quien preside la sesión.
2. Señor Enio Cubillo Araya, vicepresidente de la Junta Directiva.
3. Señorita Deyfa Sutherland Nelson
4. Señora Laura Barrantes Requeno.
5. Reiner Vindas Fallas.
6. Señor Omar Jiménez Rodríguez.

AUSENTE CON EXCUSA:

- Señora Stephanie Sheehy Protti.

PRESENTES TAMBIÉN:

- Señor Alberto López Chaves, Gerente General.
- Señor Rómel Álvarez Navarro, Auditor Interno
- Señor Francisco Coto Meza, Asesor Legal.
- Por la Secretaría de Actas, las señoras Hannia Ureña Ureña, Laura Zúñiga Solís y Gabriela Sánchez Cortés.

APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA:

El señor ministro de Turismo y presidente de la Junta Directiva, procede a dar lectura al orden del día propuesto para la presente sesión. Una vez leído, los señores y señoras directores aprueban por unanimidad el orden del día, sin modificaciones.

ARTÍCULO 1 - LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

- Se lee y se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria Presencial N° 6348, celebrada el lunes 20 de octubre del 2025.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 2.- PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

Basado en lo que establece el artículo 18, párrafo tercero del Reglamento de Junta Directiva, se incluyen los siguientes temas de la Presidencia, con la anuencia de todos los directores presentes.

I. Oficios N° DM-503-2025 y N° DM-504-2025, con solicitud de aprobación de viaje del señor ministro a Ottawa, Canadá, con el fin de participar en la conferencia de prensa organizada para dar a conocer el inicio de las operaciones de Porter a Costa Rica con dos vuelos a Liberia, desde las ciudades de Toronto y Ottawa.

Los señores directores conocen los oficios N° DM-503-2025 y N° DM-504-2025, que contienen la solicitud de autorización de viaje y aprobación de viáticos al exterior, para que el señor William Rodríguez López, ministro de Turismo, asista en Ottawa, Canadá, con el fin de participar en la conferencia de prensa organizada para dar a conocer el inicio de las operaciones de la compañía Porter a Costa Rica con dos vuelos a Liberia, desde las ciudades de Toronto y Ottawa, a realizarse los días del 10 al 13 de diciembre del 2025, en Canadá.

Los señores directores están de acuerdo y al respecto:

SE ACUERDA:

A) De conformidad con los oficios N° DM-503-2025 y N° DM-504-2025, autorizar el viaje y los siguientes viáticos al exterior, para que el Sr. William Rodríguez López, ministro de Turismo, participe en la conferencia de prensa organizada para dar a conocer el inicio de las operaciones de la compañía Porter a Costa Rica con dos vuelos a Liberia, desde las ciudades de Toronto y Ottawa, el viaje se realizará del 10 al 13 de diciembre del 2025:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO		GOBIERNO DE COSTA RICA		INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO		FORMULARIO PARA LA APROBACIÓN DE GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR	
Para Aprobación de:	Junta Directiva (X)				Gerencia General ()		
Oficio Unidad Solicitante	DM-503-2025						
Nombre de la persona funcionaria	RODRIGUEZ LOPEZ WILLIAM					Cédula	0103840934
Unidad Solicitante	PRESIDENCIA EJECUTIVA						
Evento	Participar en la Conferencia de Prensa a realizarse en las ciudades de Toronto y Ottawa, Canadá						
Objetivo del evento	Conferencia de prensa organizada para dar a conocer el inicio de las operaciones de Porter a Costa Rica con dos vuelos a Liberia, desde las ciudades de Toronto y Ottawa.						
Fechas del evento	10 al 13 de diciembre del 2025						
Lugar	País (es)		Canadá				
	Ciudad (es)		Ottawa y Toronto				



SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

Según Plan Operativo Institucional	OBJETIVO	1.6.1	META	1.6.1.2
Observaciones				
DETALLE DE GASTOS PARA USO EXCLUSIVO DE FERIAS (Montos expresados en \$)				
Construcción, decoración, alquiler mobiliario y equipo, electricidad, limpieza y bodega en el stand				
Llamadas telefónicas, envío de faxes, uso de internet				
Transporte de material promocional				
Visa				
Atenciones mayoristas y visitantes de stand				
Otros gastos autorizados (detallar)				
SUBTOTAL				\$
DETALLE DE FECHAS DEL VIAJE				
FECHAS DEL VIAJE:	SALIDA:	10/12/2025	REGRESO:	13/12/2025
	SALIDA:		REGRESO:	
	SALIDA:		REGRESO:	
Nombre de la persona funcionaria:	RODRIGUEZ LOPEZ WILLIAM			Cédula: 0103840934
Cargo que desempeña:	Presidente Ejecutivo			
DETALLE DE GASTOS DE LA PERSONA FUNCIONARIA EN EL EXTERIOR (Montos expresados en \$)				
1) Tarifa diaria de viáticos	457	4		\$1 828,00
Se autoriza del día: 10	al día: 13	de (mes): diciembre	de (año): 2025	
en el (los) país (es):	Canadá			
2) Tarifa diaria de viáticos		por días autorizados		\$0,00
Se autoriza del día:	al día:		de (año):	
en el (los) país (es):				
3) Tarifa diaria de viáticos		0		\$0,00
Se autoriza del día:	al día:	de (mes):		
en el (los) país (es):				
SUBTOTAL				\$1 828,00
INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO FORMULARIO DE DESGLOSE DE GASTOS PARA VIAJAR EL EXTERIOR				
Oficio unidad solicitante:	DM-503-2025			
Nombre de la persona funcionaria:	RODRIGUEZ LOPEZ WILLIAM			
Unidad solicitante:	PRESIDENCIA EJECUTIVA			
ADQUISICIÓN DEL BOLETO				
Adquisición del boleto en la (s) ruta (s)				(Montos expresados en \$)
SAN JOSE - TORONTO - OTTAWA - SAN JOSE				
y demás cargos al boleto, si existe, tales como: pago de impuestos y uso de aeropuerto. El boleto adquirido será el más económico y el que brinde mayor conveniencia y seguridad física al funcionario, teniendo en consideración la ruta que debe seguir, la duración del viaje y el programa que debe cumplir, todos en aras de la mejor consecución de los objetivos institucionales perseguido por el evento específico. Dicho boleto se tramitará hasta donde sea posible por medio de la Ley 6990 (con espacio confirmado).				\$2 377,75
Transporte Terrestre				\$300,00
Transporte entre ciudades				\$300,00
Impuestos de salida en aeropuertos				
Impuesto de salida Costa Rica				
Costos de inscripción				
Gastos de Representación				
Comisiones Bancarias				
Otros Gastos debidamente justificados (detallar)				
SUBTOTAL				\$ 2 977,75
GASTOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN COLONES (Montos expresados en ₡)				



SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA

GASTOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN COLONES		(Montos expresados en ₡)
Trámites migratorios (Timbres de Cancillería)		
Transporte terrestre al aeropuerto		
Otros gastos (detallar)		
		SUBTOTAL
Gran total dólares:	\$	4 806,76
Gran total colones:	₡	-
VACACIONES		
Disfruta de vacaciones después del evento: SI () NO ()		
Del día:	Al día:	Añ. vacaciones N°
Adjuntar boleta de vacaciones con sello recibido de Gestión del Talento Humano		
Nota: Es entendido que la Unidad solicitante ha revisado y aplicará debidamente las tarifas de gastos de viajes que reglamentariamente correspondan, así como los requisitos reglamentarios.		
WILLIAM RODRIGUEZ LOPEZ (FIRMA)		VB* Jefatura
Firma de persona funcionaria		

B) En caso de que se presenten gastos adicionales que no fueron contemplados en esta solicitud, aprobar su liquidación contra facturas que cumplan con lo exigido por la normativa vigente.

C) Será responsabilidad del superior jerárquico velar por la presentación del informe de viaje, así como el seguimiento y el provecho que tenga la institución de este.

D) Es entendido que la Administración ha revisado y aplicará debidamente las tarifas de gastos de viajes que reglamentariamente correspondan, así como los requisitos reglamentarios.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3.- PERSONAS DIRECTORAS

No se presentaron temas.

ARTÍCULO 4.- AUDITORIA INTERNA

No se agendaron temas.

ARTICULO 5: GERENCIA GENERAL / TEMAS ADMINISTRATIVOS

No se agendaron temas.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 6: CORRESPONDENCIA

No se agendan temas.

2. RENDICION DE CUENTAS

No se agendan temas.

3. ESTRATEGIA

No se agendan temas.

4. GESTIÓN DE RIESGOS

No se agendan temas.

5. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

I. Comunicado de acuerdo N° CDP-105-2025, oficio N° PGP-740-2025 y oficio N° PGP-0740-2025 (NI-0640-2025), con recomendación para dar VB al evento internacional de natación OCEANMAN COSTA RICA", a realizarse en diciembre en Papagayo.

La Junta Directiva conoce los oficios N° PGP-0766-2025, el comunicado de acuerdo N° CDP-105-2025, los oficios N° PGP-740-2025 y oficio N° PGP-0740-2025 (NI-0640-2025), con recomendación para dar VB al evento internacional de natación OCEANMAN COSTA RICA", a realizarse en diciembre en Papagayo.

Al respecto;

SE ACUERDA:

A) Dar el visto bueno al evento internacional de natación OCEANMAN COSTA RICA 2025" solicitado por el señor José Pablo Sánchez Fallas, Co Director Producciones Sin Límites S.A.D; que se realizará en el Polo Papagayo, los días 13 y 14 de diciembre 2025, de conformidad con los oficios N° PGP-0766-2025, N° PGP-740-2025 y oficio N° PGP-0740-2025 (NI-0640-2025) de la Dirección Ejecutiva del PTGP y el comunicado de acuerdo N° CDP-105-2025 tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo en la sesión Ordinaria Presencial N° 18-2025 realizada el 20 de octubre del 2025, Apartado I, "Generalidades", Artículo 5 "Asuntos de Dirección Ejecutiva", inciso II.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

B) Instruir a la Dirección Ejecutiva del PTGP para que verifique que, de previo a la realización del evento, el organizador haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos solicitados para la ejecución de actividades de esta naturaleza.

C) Comunicar al organizador del evento lo siguiente:

- Que la presente autorización se otorga con el propósito de que se continúe con el trámite de todos los requisitos necesarios para la obtención final del permiso correspondiente ante las demás entidades competentes.
- Que el evento no deberá obstaculizar el libre y seguro tránsito en la zona pública, y que, posterior a su realización, la empresa deberá remitir a la Dirección Ejecutiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, un informe que documente la ejecución del evento y cualquier situación relevante ocurrida durante el mismo.

ACUERDO FIRME

II. Oficio N° PGP-0765-2025 y comunicado de acuerdo N° CDP-106-2025, con recomendación para autorizar la solicitud del concesionario Grupo de Inversiones y Promociones El Almendro, S.R.L; para dispensarla de la rendición de la garantía de cumplimiento, por circunstancias sobrevinientes, ante la carencia del Recurso Hídrico.

La Junta Directiva conoce los oficios N° PGP-0765-2025 N° PGP-0743-2025 - PGP-0676-2025 – NI-0677-2025 y el Comunicado de acuerdo N° CDP-106-2025, con recomendación para que se autorice la solicitud del concesionario Grupo de Inversiones y Promociones El Almendro, S.R.L; para dispensarla de la rendición de la garantía de cumplimiento, por circunstancias sobrevinientes, ante la carencia del Recurso Hídrico.

Al ser las diez con cincuenta y nueve minutos (10:59 a.m.) ingresa a la sesión virtual el señor Henry Wong Carranza, director ejecutivo del PTGP, quien explica que Los Almendros es una concesión que se encuentra ubicada en la parte norte de Papagayo, lo que se llama Península, y como parte de los compromisos contractuales tenían la construcción de un Beach Club, el cual está parcialmente finalizado.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA



Adiciona el Sr. Wong que esta obra fue recibida en el año 2019 con un avance del 70% del proyecto. Lo pendiente de ejecutar corresponde a la ampliación de las áreas de piscina, bufé, cocina y terraza. Actualmente, el concesionario mantiene una garantía de cumplimiento equivalente al 30%, correspondiente a la parte de obra pendiente.

No obstante, el artículo 16 bis del Reglamento establece que, por vía de excepción y con aprobación de la Junta Directiva, podrá dispensarse la rendición de la garantía de cumplimiento cuando la ejecución del proyecto resulte materialmente imposible debido a circunstancias sobrevinientes y no imputables al concesionario. En este caso, la zona norte de Papagayo se encuentra afectada por las obras de mejoramiento del acueducto de Papagayo Norte, cuyo objetivo es ampliar la red existente e incrementar la producción de agua en 77,11 litros por segundo, provenientes de dos pozos ya perforados y aprobados por el AyA en materia de calidad.

El proyecto del acueducto se desarrolla mediante un convenio entre el ICT, Rancho Manzanillo, Los Almendros y el AyA, donde:

- Rancho Manzanillo dona los lotes,
- Los Almendros aporta el diseño del acueducto,
- El ICT financia la obra, y
- El AyA realiza la supervisión técnica.

Aunque el convenio presenta algunos atrasos, actualmente esta concesión y otras de la zona norte no cuentan con disponibilidad hídrica suficiente para continuar sus proyectos. Por este motivo, se aplica lo dispuesto en el artículo 16 bis del reglamento.

La Dirección Ejecutiva verificó que el expediente se encuentra al día en sus obligaciones contractuales y que la carta de disponibilidad hídrica permanece rechazada. En consecuencia, se recomienda a la



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Junta Directiva dispensar a la empresa Los Almendros de la presentación de la garantía de cumplimiento correspondiente al 30% pendiente de la obra, equivalente a USD 2.099, conforme al artículo 16 bis.

Asimismo, conforme a la misma disposición, una vez superada la situación hídrica, el concesionario deberá constituir la garantía total en un plazo máximo de 30 días hábiles.

El director Enio Cubillo consulta, si la situación descrita implica ausencia total del recurso hídrico o si se trata de que el caudal disponible no es suficiente para satisfacer las necesidades de los proyectos.

El Ing. Wong aclara que se trata del segundo caso: sí existe caudal, pero no en cantidad suficiente. Explica que proyectos como Planet Hollywood operan actualmente con el caudal disponible; sin embargo, al renovar su carta de disponibilidad hídrica, esta fue rechazada.

Agrega que el acueducto presentó problemas de contaminación por elementos volcánicos, por lo cual se construyó un cárcamo de mezcla, combinando agua de buena calidad con agua de menor calidad. No obstante, los nuevos análisis no cumplen los parámetros exigidos por el Ministerio de Salud, razón por la cual no se les puede otorgar una nueva carta de agua.

El señor Cubillo señala que esta explicación representa una aclaración importante para el acuerdo, ya que no se trata de inexistencia total del recurso, sino de insuficiencia del caudal y rechazo de la carta de agua, lo cual debe quedar reflejado en el acta.

Los señores directores manifiestan su conformidad con la aclaración y con la recomendación presentada, por tanto;

SE ACUERDA:

A) Con fundamento en los oficios N° PGP-0765-2025, N° PGP-0743-2025, N° PGP-0676-2025 (NI-0677-2025) suscritos por la Dirección Ejecutiva del PTGP y el comunicado de acuerdo N° CDP-106-2025, tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo, en la Sesión Ordinaria Presencial N° 18-2025 realizada el 20 de octubre del 2025, Apartado 2 “Asuntos de Concesiones”, inciso I, aprobar la solicitud del concesionario Grupo de Inversiones y Promociones El Almendro, S.R.L Cédula jurídica 3-102-414571 y de conformidad con lo señalado en el artículo 16 bis, del Reglamento a la Ley 6758, dispensar a la concesionaria de la rendición de la garantía de cumplimiento, la cual corresponde a un monto de US\$2.099,38 (dos mil noventa y nueve dólares y treinta y ocho céntimos) por las circunstancias sobrevinientes, ante la carencia del Recurso Hídrico, que genera la imposibilidad material del desarrollo de su proyecto.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

B) Informar a la concesionaria, que en el momento en que cese la circunstancia sobreviniente, así comunicado oportunamente por el concesionario o verificado por la Dirección Ejecutiva del PTGP, la garantía de cumplimiento deberá ser ajustada al porcentaje de garantía que corresponda contractualmente en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir del comunicado de ajuste realizado por dicha Dirección, porcentaje que dependerá del monto de inversión del proyecto, su plan maestro y cronograma de obras; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del Reglamento a Ley Reguladora del Polo Turístico Golfo de Papagayo, Ley 6758; modificado y adicionado por Decreto Ejecutivo No. 44448-MP-TUR del 17 de enero del 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 90 del 21 de mayo del 2024.

ACUERDO FIRME

Al ser las once con nueve minutos (11:09 am) se retira de la sesión virtual el Sr. Wong.

III. Oficios N° AL-A-1206-2025, N° AL-A-1062-2025 y comunicado de acuerdo CDP-108-2025 y oficios N° AL-A-1206-2025 y N° AL-A-1062-2025, con recomendación para no tomar una decisión final aplicando las normas que actualmente se encuentra cuestionadas mediante acción de inconstitucionalidad, relacionados con el uso de figura compensación de densidad o coeficiente de ocupación entre fincas concesionadas, así como la norma referida a la compensación de plazos.

La Junta Directiva conoce los oficios N° AL-A-1206-2025 y N° AL-A-1062-2025 de la Asesoría Legal y el comunicado de acuerdo N° CDP-108-2025 tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo, en la Sesión Ordinaria Presencial N° 18-2025 realizada el 20 de octubre del 2025, Apartado 3 “Asesoría Legal”, inciso II, con los que se recomienda al órgano colegiado no tomar una decisión final aplicando las normas que actualmente se encuentra cuestionadas mediante acción de inconstitucionalidad, relacionados con el uso de figura compensación de densidad o coeficiente de ocupación entre fincas concesionadas, así como la norma referida a la compensación de plazos.

El Lic. Francisco Coto explica que dicha acción de inconstitucionalidad fue presentada por un ciudadano de apellido Ortiz contra dos normas del Reglamento Papagayo, por considerarse que vulneran el principio precautorio de protección del ambiente y el artículo 50 de la Constitución Política, que garantiza el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Asimismo, indica que la Procuraduría General de la República emitió un criterio consultivo sobre el caso, encontrándose aún pendiente de resolución por parte de la Sala Constitucional. Dado que se trata de una acción de inconstitucionalidad, no se prevé una resolución inmediata.

Añade que las normas cuestionadas son: la que permite la compensación de densidad y cobertura entre fincas concesionadas, y una disposición distinta referida a la compensación de plazos en casos en que el concesionario no haya podido disfrutar de su concesión por causas ajenas a su control, como,



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

por ejemplo, la falta de disponibilidad de agua, la cual permitiría extender el plazo por el tiempo no disfrutado. No obstante, ambas disposiciones fueron incluidas en la acción y admitidas para estudio por la Sala Constitucional.

En virtud de lo anterior, y considerando que la Sala Constitucional dio curso a la acción de inconstitucionalidad respecto de ambas normas, la Asesoría Legal y el Consejo Director recomiendan, por razones de prudencia y seguridad jurídica, que la Junta Directiva se abstenga de emitir decisiones finales que impliquen la aplicación de dichas disposiciones reglamentarias, hasta tanto la Sala Constitucional no emita resolución definitiva. En consecuencia, se recomienda no aprobar compensaciones de densidad o cobertura, ni compensaciones de plazo, mientras se mantenga vigente la acción de inconstitucionalidad.

Los señores directores están de acuerdo con la recomendación y al respecto;

SE ACUERDA:

A) Acoger la recomendación del Consejo Director del Polo Turístico Papagayo contenida en el acuerdo N° CDP-108-2025, fundamentado en el oficio AL-A-1062-2025 y AL-A-1206-2025 de la Asesoría Legal, mediante el cual se recomienda a esta Junta Directiva abstenga de adoptar una decisión final aplicando las normas que actualmente se encuentra cuestionadas mediante acción de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional, relacionadas en asuntos que impliquen el uso de la figura compensación de densidad o coeficiente de ocupación entre fincas concesionadas, así como la norma referida a la compensación de plazos. Lo anterior, hasta tanto la Sala Constitucional emita pronunciamiento definitivo.

B) Esta Junta acoge recomendación y resuelve abstenerse de adoptar una decisión final aplicando las normas que actualmente se encuentran cuestionadas mediante acción de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional, relacionadas en asuntos que impliquen el uso de la figura compensación de densidad o coeficiente de ocupación entre fincas concesionadas, así como la norma referida a la compensación de plazos. Lo anterior, hasta tanto la Sala Constitucional emita pronunciamiento definitivo.

ACUERDO FIRME

Al ser las once con catorce minutos (11:14 a.m.) ingresa a la sesión virtual el señor Francisco Aragón, de la Dirección Ejecutiva de la CIMAT.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

IV. Oficios N° CIMAT 468-2025, Acuerdo N° SA-CIMAT-38-2025, oficio N° CIMAT-464-2025 y N° AL-A-1177-2025, con recomendación para que se apruebe con carácter de proyecto, la propuesta de corrección aclaratoria del artículo 6 del Reglamento a la Ley 7744 de Marinas y Atracaderos Turísticos.

La Junta Directiva conoce los oficios N° CIMAT 468-2025, N° CIMAT-464-2025 y N° AL-A-1177-2025, así como el comunicado de acuerdo N° SA-CIMAT-38-2025, con recomendación para que se apruebe con carácter de proyecto, la propuesta de corrección aclaratoria del artículo 6 del Reglamento a la Ley 7744 de Marinas y Atracaderos Turísticos.

Explica el señor Francisco Aragón, en representación de la Dirección Ejecutiva de la CIMAT, que en el año 2022, mediante el Decreto Ejecutivo N° 43751-MP-MIVAH-TUR, se realizó una modificación al artículo 6 del citado Reglamento, con el propósito de actualizar las condiciones mínimas que deben cumplir los sectores donde la CIMAT puede valorar propuestas de marinas o atracaderos turísticos. En dicha reforma se incorporaron diferentes escenarios de planificación territorial, entre ellos los previstos en los incisos 5 y 6, que contemplaban la posibilidad de que la CIMAT resolviera sobre determinados proyectos en zonas costeras sin contar con Plan Regulador Costero o Urbano vigente. Posteriormente, la Procuraduría General de la República, mediante pronunciamientos emitidos a raíz de consultas formuladas por la Municipalidad de La Cruz y por la propia CIMAT, el más reciente del 16 de julio de 2025, aclaró que la aplicación de dichos incisos no resulta procedente, por cuanto toda actuación relativa al desarrollo de proyectos en zona costera requiere la existencia de un instrumento de planificación debidamente aprobado, conforme a la normativa superior en materia de ordenamiento territorial. En atención a estos pronunciamientos, la Procuraduría señaló que los incisos 5 y 6 del artículo 6 podrían tener vicios de legalidad.

Ante esta situación, la Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de la CIMAT recomiendan modificar el artículo 6 del Reglamento a la Ley N° 7744, eliminando los incisos mencionados, con el fin de armonizar el texto reglamentario con la interpretación vinculante de la Procuraduría General de la República y evitar generar expectativas jurídicas o administrativas contrarias al marco legal vigente.

El Lic. Francisco Coto complementa indicando que la reforma del 2022 se originó como respuesta a las limitaciones existentes en varias zonas costeras del país que, al no contar con Planes Reguladores Costeros o Urbanos, veían imposibilitado el desarrollo de proyectos turísticos. La incorporación de los incisos ahora en revisión pretendía ofrecer una alternativa mediante el uso del Plan General aprobado por la CIMAT como instrumento de planificación. No obstante, la Procuraduría determinó que la normativa debe interpretarse de manera estricta, reconociendo únicamente los instrumentos de planificación expresamente previstos por la Ley, como los Planes Reguladores Costeros o, en el caso del Polo Turístico Golfo de Papagayo, el Plan Maestro correspondiente.

El señor ministro señala que, si bien la CIMAT y el sector turístico han procurado actualizar y adecuar la normativa a las realidades actuales del país, los pronunciamientos de la Procuraduría obligan a



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

acatar lo dispuesto en la legislación vigente, evitando interpretaciones extensivas que puedan ser cuestionadas. Por tal razón, respalda la recomendación de proceder con la reforma reglamentaria para suprimir los incisos 5 y 6 del artículo 6, manteniendo la coherencia normativa y evitando eventuales conflictos legales.

La directora Deyfa Sutherland Nelson consulta sobre la posibilidad de incluir, dentro del artículo 6, una referencia al Plan Maestro del Caribe, como instrumento que podría facilitar la evaluación de proyectos en esa zona. El Lic. Francisco Coto aclara que, a diferencia del Plan Maestro del Polo Turístico Golfo de Papagayo, que constituye un instrumento de planificación con rango de ley, el Plan Maestro del Caribe es un instrumento de gestión y orientación administrativa, por lo que no tiene el carácter jurídico de plan regulador o plan maestro conforme a la Ley de Marinas y Atracaderos Turísticos.

El señor ministro complementa indicando que el Plan Maestro del Caribe constituye una herramienta estratégica para el desarrollo regional, pero no sustituye los instrumentos formales de planificación requeridos por ley.

Asimismo, la directora Sutherland consulta si la reforma propuesta podría afectar los proyectos desarrollados bajo esquemas de alianzas público-privadas.

El Lic. Coto aclara que no existe afectación alguna, ya que el artículo 4 del Reglamento establece expresamente las disposiciones aplicables a proyectos ubicados en zonas portuarias administradas por el Estado o mediante alianzas público-privadas, las cuales se mantienen vigentes y sin modificación.

El señor Francisco Aragón añade que esta disposición ha sido aplicada, por ejemplo, en la evaluación y aprobación de la marina y terminal de cruceros “Hernán Garrón” en Limón, donde se armonizaron las competencias portuarias con las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.

En virtud de lo anterior, y considerando los criterios técnicos, jurídicos e institucionales expuestos, la Junta Directiva acoge la recomendación de la CIMAT y aprueba, con carácter de proyecto, la propuesta de corrección aclaratoria del artículo 6 del Reglamento a la Ley N° 7744 de Marinas y Atracaderos Turísticos, eliminando los incisos 5 y 6, con el propósito de dar cumplimiento al pronunciamiento de la Procuraduría General de la República y asegurar la plena conformidad del reglamento con el marco legal vigente.

Por tanto;

SE ACUERDA:

A) Con fundamento en los oficios N° CIMAT 468-2025, N° CIMAT-464-2025 suscritos por la Dirección Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos, el oficio N° AL-A-1177-2025 de la Asesoría



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Legal, así como el comunicado de acuerdo N° SA-CIMAT-38-2025, tomado en la Sesión Ordinaria Virtual N° 10-2025 del Consejo Director de la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos, APARTADO 4, “Asesoría Legal”, inciso I, celebrada el martes 21 de octubre de 2025, aprobar con carácter de proyecto, la propuesta de corrección aclaratoria del artículo 6 del Reglamento a la Ley 7744 de Marinas y Atracaderos Turísticos.

B) Instruir a la Dirección Ejecutiva de la CIMAT gestione lo pertinente con el fin de que se continúe con el proceso establecido para la consulta pública y control previo de la propuesta de regulación ante el MEIC en el Sistema de Control Previo (SICOPRE).

ACUERDO FIRME

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, Y SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS (11:36 A.M.) DEL LUNES VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICT N° 6349.

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ
MINISTRO DE TURISMO

ANNIA UREÑA UREÑA
SECRETARIA DE ACTAS